REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: YILBERTY LUIS BAQUERO MENDOZA Y OTROS
Demandado: CLINICA DEL CESAR, SANITAS EPS, YOLETH LISNEY LOPEZ CUELLO medico GINECOLOGA y OBSTETRICA
Llamada en garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Radicado: 200013103002 2023 00032 00
Providencia: Auto Acepta Llamamiento En Garantía

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, de acuerdo a la solicitud obrante en el proceso.

Se observa, que el Representante Legal para Asuntos Judiciales de la demandada **EPS SANITAS S.A.S.,** presenta llamamiento en garantía a la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, para que en caso de que su poderdante sea declarado civilmente responsable dentro del referido proceso, y condenado al pago de alguna cantidad de dinero, con ocasión a lo reclamado en la litis, se resuelva dentro de este mismo proceso la relación sustancial existente entre las mismos, con ocasión a la relación contractual suscrita entre estos dando aplicación a las cláusulas que hacen parte contrato de seguro según las pólizas: - Póliza AA195705 -AA612539: (Vigencia: 30 de agosto de 2019 al 30 de agosto de 2020). - Póliza AA195705-AA858524: (Vigencia: 21 de febrero de 2020 al 30 de agosto de 2020). - Póliza AA195705-AA879171: (Vigencia: 30 de agosto de 2020 al 14 de septiembre de 2020). - Póliza AA195705-AA757678: (Vigencia: 14 de septiembre de 2020 al 14 de septiembre de 2021). - Póliza AA195705-AA810302: (Vigencia: 14 de septiembre de 2021 al 22 de septiembre de 2021). - Póliza AA195705-AA810910: (Vigencia: 22 de septiembre de 2021 al 27 de septiembre de 2021). - Póliza AA195705-AA811422: (Vigencia: 27 de septiembre de 2021 al 27 de septiembre de 2022).

Además que se condene a la sociedad llamada en garantía a reembolsar a EPS SANITAS S.A.S., lo que EPS SANITAS S.A.S. tuviera que pagarles a los

demandantes en virtud de la sentencia que decida el proceso instaurado por ellos, a que se ha hecho referencia en este llamamiento en garantía y del mismo modo, se condene a sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a pagar entre EPS SANITAS S.A.S., el valor de la asistencia jurídica que haya requerido para hacer frente al proceso.

Por lo anterior, al reunir el llamamiento realizado los requisitos de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso, se aceptará el mismo.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que hace la parte demandada **EPS SANITAS S.A.S**, a la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada con nro. nit. 860.028.415-5, con domicilio en la Carrera 9a A No 99 - 07 P 12 al 15 de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop .

En consecuencia, cítese a la demandada mencionada, para que a través de su representante o de quien haga sus veces, intervenga en el proceso en el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: Si dentro de los seis (06) meses siguientes, en el presente proceso no se logra la notificación de este proveído, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8005581c2583d0d6fcf5a173a84744fb6b3cc1c91904e94a3eeeed9e1f40367**

Documento generado en 21/06/2024 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica